



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/118
5 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 103 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/618)*]

53/118. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/68, de 12 de diciembre de 1996,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹ se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Acogiendo con beneplácito las conclusiones convenidas de los períodos de sesiones 40^{o2}, 41^{o3} y 42^{o4} de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵, las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social⁶ relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 1998/26 del Consejo, de 28 julio de 1998, titulada “Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo”,

Acogiendo con beneplácito asimismo el constante aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷, que suman ahora 162,

Tomando nota de la elaboración y aprobación por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 16^o período de sesiones, de la recomendación general 23 sobre la mujer en la vida pública⁸,

Habiendo considerado los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 18^o y 19^{o9},

Expresando preocupación por el gran número de informes cuya presentación está atrasada, que siguen en esa situación, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹⁰ acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.1.*

³ *Ibíd., 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27), cap. I, secc. C.1.*

⁴ *Ibíd., 1998, Suplemento No. 7 y corrección (E/1998/27 y Corr.1), cap. I, secc. B, proyecto de resolución IV.*

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.*

⁶ A/52/3, cap. IV, párr. 4. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1).*

⁷ Resolución 34/180, anexo.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/52/38/Rev.1), segunda parte, cap. I, secc. A.*

⁹ *Ibíd., quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1)*

¹⁰ A/53/318.

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes a fin de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención;

4. *Insta* a los Estados a que limiten el alcance de cualesquiera reservas que expresen a la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible y a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, y que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y de retirar las reservas contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, o que sean de otro modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

5. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que presten debida consideración a la declaración respecto de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹¹ con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²;

6. *Toma nota* del informe de la Secretaría relativo a las reservas a la Convención¹³;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

8. *Alienta* a la Secretaría a que preste asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esos esfuerzos;

9. *Encomia* al Comité por sus esfuerzos para contribuir a la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Encomia también* al Comité por haber reducido el atraso de los informes, entre otras cosas, mediante el mejoramiento de los métodos internos de trabajo y toma nota de los esfuerzos del Comité para continuar mejorando sus métodos internos de trabajo;

11. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas apropiadas para que pueda lograrse a la mayor brevedad posible la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención por una mayoría de dos tercios de los Estados partes, a fin de que la enmienda entre en vigor;

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/53/38/Rev.1), segunda parte, cap. I, secc. A.*

¹² Resolución 217 A (III).

¹³ CEDAW/C/1997/4.

12. *Expresa su apreciación* por el tiempo adicional para sesionar que permite que el Comité celebre dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, precedido por la reunión de un grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones;

13. *Destaca* la necesidad de velar por la financiación y el apoyo de personal adecuados para el funcionamiento eficaz del Comité, incluso respecto de la difusión de información;

14. *Acoge con beneplácito* los progresos hechos por el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴ y alienta al Grupo de Trabajo a que continúe su labor con miras a concluirla en el 43º período de sesiones de la Comisión;

15. *Alienta* el fortalecimiento de la coordinación entre el Comité y los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y alienta a esos órganos a que coordinen sus actividades en cuanto a la vigilancia de la aplicación de los instrumentos de derechos humanos de manera que las mujeres disfruten plenamente de sus derechos humanos;

16. *Invita* al Comité a que prepare observaciones generales conjuntas con otros órganos creados en virtud de tratados, dentro de sus respectivos mandatos, acerca de la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de los derechos humanos e invita a las personas que presidan los órganos de derechos humanos a que, en sus reuniones anuales, estudien medios y arbitrios para facilitar esas actividades;

17. *Subraya* que un enfoque amplio e integrado de la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer, incluida la integración de los derechos humanos de la mujer en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas, requiere que se preste mayor atención, en forma sistemática y sostenida, a las recomendaciones generales del Comité, así como a su aplicación, a solicitud de la Asamblea General, en todo el sistema de las Naciones Unidas;

18. *Acoge con satisfacción* la presentación de informes por los organismos especializados, por invitación del Comité, acerca de la aplicación de la Convención en los aspectos que pertenecen a sus ámbitos de actividades, así como la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

19. *Encomia* al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos por aumentar la capacidad de la mujer para comprender y utilizar los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención;

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 7 y corrección (E/1998/27 y Corr.1), anexo II.*

20. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de la presente resolución.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998*